



Confiemos
en Colima



**Presupuesto
de Egresos
2020**



} **Confiemos**
en Colima

CONTENIDO

- Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2020.
- Anexo 1.- Tabulador de las Remuneraciones de los Servidores Públicos 2020.
- Anexo 2.- Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima para el ejercicio fiscal 2020.

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COLIMA, COL.

**PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA,
COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA,
COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

El Honorable Cabildo Municipal de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 132, 133, fracción III, 136, 137, 138 y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Memorándum No. S-2472/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, fue turnado a esta Comisión el **PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13, fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; para que la Comisión dictaminadora, analice el proyecto y emita el Dictamen correspondiente para la consideración de este H. Cabildo.
2. Que anexo al memorándum No. S-2472/2019, se encuentra el **Oficio No. 02-TM-0325/2019**, del 19 de diciembre del año en curso, suscrito por el Tesorero Municipal



L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ; quien remite el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Colima, Colima para el Ejercicio Fiscal 2020, toda vez que, la Tesorería Municipal es el órgano facultado para integrar y elaborar el presupuesto de egresos, según lo disponen los artículos 10 fracción I y 16, de dicha ley, y conforme a las facultades que le otorgan la fracción IV del artículo 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 222 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

3. Que mediante Decreto No. 176 aprobado por el H. Congreso del Estado de Colima el día 28 de noviembre de 2019, se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2020; dicha Ley de Ingresos, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$709'588,023.45 (SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTITRES PESOS, 45/100, M.N.),** el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
4. Que considerando lo presupuestado en el rubro de ingresos, el presente proyecto de presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2020, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IV, y su correlativo artículo 90, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Colima, señalan que: *"...Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...";* estipulando en el penúltimo párrafo de los artículos en comento, que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.



SEGUNDO. Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso e), establece como facultades y obligaciones de los ayuntamientos que se ejercerán por conducto de sus Cabildos respectivos, el aprobar entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos del siguiente ejercicio, con base en sus ingresos disponibles, el cual, atendiendo a lo descrito en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Colima, es *"la disposición normativa municipal por medio de la cual el Municipio ejerce vía el Ayuntamiento, su autonomía hacendaria en lo que al ejercicio del gasto público se refiere en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, y las leyes en la materia"*.

TERCERO. Que en la actualidad han sido emitidas diversas disposiciones normativas encaminadas a regular la facultad que poseen los entes públicos, como lo son los Municipios, de administrar su hacienda, estableciendo para ello los marcos regulatorios conforme al cual la autoridad municipal ejercerá legalmente la actividad presupuestaria, con el fin de lograr un manejo sostenible de sus finanzas públicas, por lo que, para una adecuada administración de los recursos públicos deberá atenderse a los postulados y reglas previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal del Estado de Colima, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **(en adelante LDFEFM)**; así como la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

CUARTO. Que la referida Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, como ley especial de la materia, tiene por objeto normar y regular el presupuesto de egresos, la contabilidad, el ejercicio, el control y evaluación del gasto público municipal que comprende el ámbito de la administración pública municipal y centralizada, estipulando en relación al gasto público municipal que este deberá sustentarse en presupuestos por programas, los cuales se elaborarán por cada año fiscal, cuya cuantificación reflejará los costos reales a la fecha de su formulación, comprendiendo además las previsiones del gasto público que habrán de realizar los organismos paramunicipales, así como la atención a responsabilidades y contingencias del gasto público municipal.

QUINTO. Que conforme a los lineamientos estipulados por el numeral 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, mediante circular No. 02/TMC/001,



de 25 de septiembre de 2019, el Presidente Municipal de Colima, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, solicitó a su Secretaria, Oficial Mayor, Tesorero, Directores Generales y Organismos Públicos Descentralizados, la presentación al Tesorero Municipal, de la propuesta de cada una de las áreas a su cargo del Presupuesto Basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2020, considerando para ello, el desarrollo de los objetivos, metas y programas, y acciones que cumplirá la dependencia o entidad durante el ejercicio fiscal a presupuestarse, en congruencia con la Ley de Planeación del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno; por lo que una vez verificadas las propuestas y efectuados los ajustes correspondientes fue formulado el proyecto de presupuesto de egresos.

SEXTO. La Comisión de Hacienda Municipal citó a reunión de trabajo para el análisis en comisión del proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad a los artículos 75, 101 fracción VII y 126 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, integrándose a dicha reunión el Tesorero Municipal y la Oficial Mayor, quienes informaron sobre los pormenores del **PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, presentándose la información relativa al importe total del presupuesto, así como por partida y concepto del gasto, y los criterios sobre los cuales se determinó la presupuestación, señalando al respecto que el proyecto fue elaborado respetando los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios para el manejo sostenible de las finanzas públicas, previstos en la **LDPEFM**, sujetándose a los principios legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y considerando para ello la política de austeridad y racionalización del gasto implementada por la presente administración municipal.

SÉPTIMO. Que el Tesorero Municipal refirió a la Comisión dictaminadora sobre los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco a su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, resaltando que el mismo fue elaborado en congruencia con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el proyecto de Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Colima 2018-2021, considerando en éste ocho ejes temáticos enfocados a garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio.



OCTAVO. Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, presentado por la Tesorería Municipal, consigna un monto de **\$709,588,023.45 (SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS PESOS 45/100 M.N.)**, monto que está sustentado en el monto consignado en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, aprobada por el Cabildo y turnada al H. Congreso del Estado en los términos del artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la cual, fuera aprobada por el Congreso del Estado mediante decreto No. 176 de 28 de noviembre de 2019, esto, a efecto de lograrse un balance presupuestario sostenible, que permita un manejo sano de las finanzas públicas.

NOVENO. Que para el ejercicio fiscal 2020, atendiendo a la clasificación por eje temático y programa presupuestario del Presupuesto de Egresos, la Administración Municipal destinará:

- a) En materia de protección ambiental, la cantidad de **\$144'979,380.89 (Ciento cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y nueve mil trescientos ochenta pesos 77/100 M.N)** que incluye los programas de ordenamiento de desechos y protección ambiental.
- b) En materia de desarrollo social, relativo a la vivienda y servicios a la comunidad, se destinará un importe de **\$194'716,208.83 (Ciento noventa y cuatro millones setecientos dieciséis mil doscientos ocho pesos 83/100 M.N)** mismos que comprenden diversos programas de urbanización y mejoramiento urbano dentro del municipio.
- c) En materia de Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior se destinará un importe de **\$137'128,504.03 (ciento treinta y siete millones ciento veintiocho mil quinientos cuatro pesos 03/100 M.N.)**, destacando la implementación de programas en materia de protección civil y orden público y seguridad.

DÉCIMO. Que en el proyecto dictaminado, no se encuentran consideradas las previsiones del gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de contratos de Asociación Público - Privada, toda vez que el Municipio de Colima, no tiene celebrados contratos del tipo referido.

DÉCIMO PRIMERO. Que a los recursos para cubrir adeudos de los ejercicios fiscales anteriores (**ADEFAS**), los cuales según lo previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto, se definen como las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones



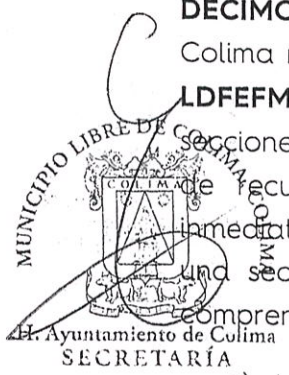
devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron, los montos estimados en relación a estos, fueron determinados atendiendo a lo previsto en el artículo 20 y el artículo transitorio Décimo Primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que señalan que los recursos previstos para el ejercicio 2020 podrán ser del 3.5 por ciento de los ingresos totales del Municipio para el ejercicio que se proyecta, por lo que se estimó necesario proyectar una cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que se encuentra por debajo del porcentaje a que hace referencia el transitorio referido.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, por lo que ve a las Dependencias y Áreas que conforman la Administración Pública Municipal, se realiza considerando la asignación presupuestaria a cada una de las dependencias y que atiende a la clasificación administrativa del presupuesto, de acuerdo, a las reformas realizadas al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en cuanto a la estructura orgánica centralizada.

DÉCIMO TERCERO. Que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima relativo al ejercicio fiscal 2020, atendiendo a lo señalado en el artículo 10 de la **LDFFEM**, en el rubro específico de servicios personales se encuentra integrado por dos secciones, la primera (fracción I del artículo 10 referido) relativa a la asignación global de recursos aprobados y la tasa de incremento con relación al ejercicio fiscal inmediato anterior, y la segunda, (fracción II del artículo 10 LDFFEM) correspondiente a una sección específica de las erogaciones al gasto de servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, del análisis efectuado a la partida 1000 correspondiente a los **SERVICIOS PERSONALES**, en términos del artículo 10 de la **LDFFEM**, en cada una de sus fracciones se señala lo siguiente:



[Handwritten signature]

I. Fracción I del artículo 10 LDFEFM:

Para el ejercicio fiscal 2019, fue aprobado un presupuesto total por el monto de **\$645,026,766.60 (seiscientos cuarenta y cinco millones veintiséis mil setecientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.)**, de los cuales la partida relativa a Servicios Personales contaba con una asignación por el monto de **\$370'882,585.99 (trescientos setenta millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 99/100 M.N.)**, presupuesto que se vio incrementado por los montos requeridos para hacer frente a los compromisos de pago derivados de sentencias laborales definitivas (Laudos), emitidas por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, los gastos en servicios personales derivados de la implementación de la estructura a que hace referencia la Ley General de Responsabilidad Administrativa, Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y sus correspondientes adecuaciones a la estructura de la Administración Pública Municipal regulada por el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como lo erogado por concepto de servicios personales correspondientes al área de seguridad pública del Municipio de Colima.

El monto del incremento relativo a la partida de servicios personales durante el ejercicio fiscal 2019, corresponde al 7.22% del total del presupuesto aprobado, integrado principalmente por el pago de laudos o sentencias laborales definitivas, rubro en el que particularmente se debe resaltar el Dictamen aprobado por el H. Cabildo Municipal, de fecha 06 de febrero de 2019, correspondiente al Acta No. 18, en la que en el décimo quinto punto del orden del día, se autoriza el reconocimiento de 139 trabajadores de su estatus de base sindicalizados, adheridos al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, y como consecuencia de este se aprueba el pago a dichos trabajadores de las prestaciones consistentes en:

"...Bono de renta, bono de transporte, bono de previsión social múltiple, bono de despensa, bono del día de la madre, bono del día del padre, bono del día de la secretaria, bono del día de la trabajadora social, bono del día de la bibliotecaria, bono extraordinario anual, bono de fomento al ahorro, estímulo por buen desempeño, bono de capacitación, beca médica, apoyo económico de fondo de retiro por jubilación, uniformes, confección de uniforme, seguridad social, permisos económicos y días de descanso, becas, subsidio de actas, estímulo profesional, ayuda para la adquisición de lentes, adquisición de prótesis, vacaciones por antigüedad, bono de la feria, nivelación al gasto familiar, Seguro de vida, aportación por fallecimiento, compensaciones ordinaria, quinquenios, bono de puntualidad, estímulo de antigüedad, gratificación complementaria, bono sindical, ajuste de calendario, prima vacacional, bono o estímulo a la productividad, bono escolar, fondo de ahorro, bono burocrático, bono sexenal, bono navideño, aguinaldo, estímulo por buen desempeño, jubilación por 30 y 28 años, licencias y reparaciones, escalafón económico, ropa de trabajo, complemento de sueldo, registro de defunciones y estímulos y recompensas..."



Lo anterior, de conformidad al convenio firmado en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, la ratificación del mismo del 24 de enero de 2019, por el que se eleva a la categoría de LAUDO EJECUTORIADO, dentro del expediente laboral 172/2017 Y ACUMULADOS de 173/2017 al 275/2017 y del 277/2017 al 314/2017, radicados ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.

En los términos del convenio suscrito para dar cumplimiento a la resolución emitida en los procedimientos laborales referidos, no obstante haber condenado el Tribunal de Arbitraje al Municipio de Colima, al pago de todas y cada una de las prestaciones extralegales a partir del 01 de septiembre de 2016, significando una erogación de aproximadamente la cantidad de \$32,461,413.51 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 51/100 M.N.), logrando por el contrario con la firma del convenio respectivo, el pago a los 139 trabajadores de las prestaciones señaladas en un 50% de su monto autorizado solo para el año 2019, incluyendo el pago del Estimulo por antigüedad por 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio, y para el año 2020 les serán pagadas a los actores (trabajadores) en un 100% las prestaciones señaladas con anterioridad, debiendo incluirse para su debido pago en el presupuesto de egresos del año 2020, además del otorgamiento de un nivel salarial inmediato superior al que en ese momento ostentaban.

Dicha situación, además de los diversos laudos ejecutoriados, implicaron durante el ejercicio 2019, un incremento en el presupuesto aprobado y por lo que ve al año que se presupuesta 2020, un incremento por la suma de **\$26,794,253.66 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 66/100 M.N.)**, rubros que no deben de ser considerados a efectos de calcular el límite de crecimiento de la partida en comento, por así señalarlo la excepción de la fracción I del artículo 10 de la **LDPEFM** que se analiza.




En consecuencia, en el rubro de servicios personales únicamente se propone el crecimiento en un 7.22%, cumpliendo con lo referido en la fracción que se analiza, como se desprende de la tabla siguiente:

	Servicios Personales		
	2020	2019	
Recursos Propios	347,211,169.09	327,412,526.27	6.05%
Ramo 33 Fondo IV	50,465,670.56	43,470,059.72	16.09%
	397,676,839.65	370,882,585.99	7.22%

Adicional a lo referido, el artículo 10, fracción I, párrafo tercero, contempla como excepción al límite de la tasa de crecimiento a la partida de servicios personales, el siguiente:

"Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva."

Atendiendo a la aplicabilidad de la **LDPEFM**, y considerando que ésta es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán no solo a las Entidades Federativas, sino que también refiere a los Municipios, buscando un manejo sostenible de sus finanzas públicas, y sujetando a estos a las disposiciones de la propia Ley; dicha disposición debe de interpretarse no solo a la implementación de leyes aplicables en el ámbito federal, puesto que en el ámbito municipal y por la autonomía que estos poseen en su régimen interno, con libre administración de su hacienda, y teniendo además la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por lo que el Órgano Municipal puede en todo momento implementar reformas o su reglamentación, que impliquen la creación o extinción de áreas de la administración pública, y que de cierta manera puedan incrementar los gastos en servicios personales.

En ese sentido, el Municipio de Colima a través de su Órgano de Gobierno,  H. Ayuntamiento de Colima SECRETARÍA, de la aprobación realizada en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne, mediante la cual en el sexto punto del orden del día, aprobó el Dictamen de Extinción de la Procesadora Municipal de Carne, en virtud de la ineficiencia operativa y financiera de dicho organismo, y previa consideración del Cabildo Municipal, visible en el Acta número 56 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada día 13 de noviembre de 2019, aprobó el Dictamen que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en el Tomo 104, de fecha 16 de noviembre del año 2019, que contiene el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. *Se extingue el organismo público descentralizado denominado Procesadora Municipal de Carne, creada mediante Decreto No. 146, denominada Ley que crea a la Procesadora Municipal de Carne, como un Organismo Descentralizado del Municipio de Colima; publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima; el 12 de mayo de 1984, el*

cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación”.

Derivado de lo anterior, y en los términos aprobados por el H. Cabildo para su liquidación, se emitieron y aprobaron las **BASES PARA EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE LA "PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE" COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, señalando en el considerando Décimo Segundo del Dictamen en cuestión, que *“...la extinción del organismo público descentralizado denominado **Procesadora Municipal de Carne**, conllevará la liquidación del personal que presta sus servicios en dicho organismo, para lo cual se deberán respetar los derechos laborales de sus trabajadores y las indemnizaciones que correspondan, se realizarán atendiendo lo dispuesto por el Convenio suscrito con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.”*

Para el cumplimiento de lo señalado, se determina además en el acuerdo QUINTO, que *“...la liquidación del organismo público descentralizado denominado **Procesadora Municipal de Carne**”, estará a cargo de la Oficialía Mayor, para lo cual se deberá crear con carácter temporal la **Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne**”, a la que se le dota las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación.”*



Asimismo, en el acuerdo SÉPTIMO segundo párrafo del decreto se determinó que, *“... los trabajadores de dicho organismo que lo soliciten podrán ser transferidos al Ayuntamiento de Colima, reconociéndose únicamente sus derechos de antigüedad mas no las condiciones de trabajo que imperaban en la procesadora; en todo caso deberán sujetarse a las condiciones laborales que posibiliten su contratación en la Entidad Municipal y ésta será sin pago de indemnización alguna”*; en tal sentido, el presente proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, debe de contemplar un incremento a la partida de servicios personales, que prevea el supuesto para el caso de aquellos trabajadores del órgano descentralizado extinto decidan ser transferidos al Ayuntamiento de Colima, se garantice el pago de sus percepciones y la apertura presupuestal de su plaza de trabajador dentro de la estructura municipal.

Para el debido cumplimiento de lo ordenado, se podrá determinar el incremento de la partida presupuestal que corresponda, sin que este pueda considerarse para el cálculo del límite del crecimiento de la partida en comento, atendiendo a la excepción que se analiza.

II. Fracción II del artículo 10 LDFEFM:

La fracción en comento, refiere que el proyecto de Presupuesto de Egresos deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) *Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y*
- b) *Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.*

Por lo que, para dar cumplimiento a los incisos a) y b) antes referidos, se incluyen en el proyecto de Presupuesto de Egresos las siguientes provisiones:

1. El Tabulador de las Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Municipio Libre de Colima vigente, y con base en el cual, fue elaborado el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, en lo correspondiente a la partida de servicios personales.
2. El tabulador salarial vigente contempla las siguientes consideraciones:
 - A. Las compensaciones nominales (ordinarias y extraordinarias) asignadas a los puestos de los niveles de funcionarios, y que son parte de la percepción base por cada nivel.
 - B. De los niveles salariales 7 al 16, no se consideran dentro de la percepción los conceptos de: quinquenios, compensación ordinaria, compensación extraordinaria, prima de riesgo laboral operativa y administrativa por ser cantidades variables para cada trabajador de acuerdo a sus funciones y a su permanencia en el municipio.
 - C. Los montos de impuesto sobre la renta especificados por cada nivel y puesto, se presentan de acuerdo a las percepciones aprobadas en el tabulador, por lo que el cálculo individual de cada trabajador se realiza de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las percepciones de cada trabajador.



3. El número de plazas correspondientes a cada unidad administrativa que integra la Administración Pública Municipal, considerando para ello las plazas autorizadas en los niveles de Múncipes, funcionarios, confianza, base y personal sindicalizado, incluidas las del personal de seguridad pública y policía vial municipal.
4. De igual forma, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 contempla respecto a la creación de nuevas plazas que derivan de la implementación de nuevas leyes, la justificación legal de éstas y los instrumentos legales de los que derivan.

DECIMO CUARTO. Que el proyecto de presupuesto además, se integra debidamente con los requerimientos en materia de Disciplina Financiera, la cual tiene por objetivo establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de las finanzas públicas, y asimismo, contiene los requerimientos señalados en el artículo 18 de la **LDFEFM**, como son:

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los criterios generales de política económica.
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para este fin, y
- IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.



Que, considerando lo dispuesto por la fracción IV, párrafo tercero del artículo 18 de la LDFEFM, y toda vez que el estudio actuarial que sirve como base para el presente análisis fue realizado en el ejercicio 2016, y este debe de actualizarse cada cuatro años, en el presupuesto de egresos que se proyecta deberá de considerarse los costos que conlleve la realización del mismo.

DÉCIMO QUINTO. Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, presentado por la Tesorería Municipal, se integra con los anexos consistentes en Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2020 y el tabulador de sueldos y salarios 2020.

DÉCIMO SEXTO. Que en términos del artículo 13, fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y artículo 109, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, esta Comisión de Hacienda es competente para dictaminar sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, para su correspondiente aprobación por el Cabildo.


Por lo anterior expuesto y fundado, los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, estiman viable dictaminar procedente el **PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, por lo que tenemos a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

UNICO: El Presidente, Sindico y Regidores respectivamente, miembros todos del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA; con fundamento en el cuarto párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45, fracción IV, incisos a) y e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 2, inciso a) de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; autorizan el **PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, en base a la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción IV, establece la facultad que poseen los municipios de administrar libremente su hacienda, la cual se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, atribución que se ve refrendada en el artículo 90, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mismo que en el párrafo cuarto de la fracción aludida, dispone que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles; enmarcando dichos numerales los principios del Federalismo Hacendario, mismos que se mantienen de igual manera en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, incisos a) y e), determinando la obligación de las Entidades Municipales de aprobar su presupuesto anual de egresos.

MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, COLIMA

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

II.- Que el municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de esta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, contar con los elementos económicos necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y las obras destinadas a la población.

Que conforme a lo definido en el artículo 2, inciso a) de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Presupuesto de Egresos es el documento aprobado por el Ayuntamiento, mediante el cual se asignan recursos a los programas por realizar en un año fiscal en un municipio, que comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre, lo cual, atendiendo a lo previsto por el artículo 45, fracción IV, inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los ayuntamientos debemos de aprobarlo entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, considerando para ello los ingresos disponibles.



En ese sentido, este Municipio de Colima a través de su Órgano de Gobierno, con fundamento en los artículos 87 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 45 fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, presentó ante el H. Congreso del Estado de Colima, la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2020.

III.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33 fracción II, 40 y 90 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, con fecha de 28 de noviembre de 2019, el H. Congreso del Estado de Colima, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2020; dicha Ley de Ingresos, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$709,588,023.45 (SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS PESOS 45/100 M.N.)**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que considerando lo presupuestado en el rubro de ingresos, el presente proyecto de presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2020, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

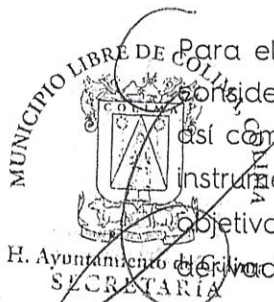
En ese contexto, y cumpliendo cabalmente con las disposiciones de la materia, es conveniente mencionar que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima, Col., para el ejercicio fiscal 2020, tiene como propósito el precisar los conceptos de egresos de la Hacienda Pública Municipal de Colima, para orientar el destino de los egresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad.

IV.- De igual forma es importante considerar que conforme a lo establecido en los artículos 17 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 19 numeral 1 fracción VI, 23 numeral 2 y 57 numeral 1 fracción I de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la programación del gasto público municipal tomó como referencia ocho ejes temáticos enfocados a garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio, mismos que corresponden a los ejes centrales del Plan Municipal de Desarrollo proyectado para la actual administración municipal correspondiente al periodo de 2018 a 2021, siendo los siguientes:

Eje	Programa Presupuestario
1 Ciudadanía	1 Tú Decides Colima
	2 Escuchando a Colima
	3 Colima Resiliente
2 Seguridad	4 Colima Pacífico
	5 Colima Anda
3 Cohesión	6 Colima Unido
	7 Colima mi Hogar
	8 Colima Sano



4 Sostenibilidad	9 Colima Limpio
	10 Colima Hídrico
	11 Respira Colima
	12 Colima Natural
5 Economía	13 Iluminando Colima
	14 Colima Mercante
	15 Reactivando Colima
6 Urbanismo	16 Emprende Colima
	17 Conectando Colima
	18 Colima para Todos
7 Cultura	19 Corazón de Colima
	20 Colima Cultura
	21 Festejemos Colima
	22 Colima Histórico
8 Gobierno	23 Regulando Colima
	24 Colima Armonizado
	25 Fortaleciendo Colima
	26 Colima en Línea



Para el diseño del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, se consideraron: I) los objetivos, estrategias y prioridades del proyecto del Plan Municipal, así como de los programas que de ellos deriven, y que guarden congruencia con estos instrumentos; II) La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal, así como de los programas que de ellos deriven; y III) La estimación de los costos para alcanzar los resultados y metas propuestas, así como los indicadores necesarios para medir su desempeño.

V.- El proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima relativo al ejercicio fiscal 2020, además de ser congruente con las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas a efecto de cumplir con las disposiciones en materia de Disciplina financiera contempla secciones específicas en relación a las *Proyecciones de Finanzas Públicas* considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, así como la Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas acompañados de la propuesta de acción para enfrentarlos, los resultados de los Ingresos y Egresos en los formatos para ello emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC, y el resumen de estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, esto conforme a lo señalado por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VI.- Que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima relativo al ejercicio fiscal 2020, atendiendo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera referida, en el rubro específico de servicios personales se encuentra integrado por dos secciones, la primera (fracción I del artículo 10 referido) relativa a la asignación global de recursos aprobados y la tasa de incremento con relación al ejercicio fiscal inmediato anterior, y la segunda, (fracción II del artículo 10 LDFEFM) presentando en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Referente a la fracción I del artículo citado, el presente proyecto desglosa pormenorizadamente los montos relativos a la asignación global de recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2019 y la tasa de incremento aplicada al ejercicio 2020 sujetándose al límite de crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020, por resultar este menor, y considerando para ello, las excepciones del cumplimiento a la referida fracción, mismas que consisten en (i) los montos erogados por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, (ii) los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, y (iii) lo erogado por concepto de servicios personales correspondientes a seguridad pública.

De igual forma, para dar cumplimiento a los incisos a) y b) antes referidos, se incluyen en el proyecto de Presupuesto de Egresos las siguientes provisiones:

1. El Tabulador de las Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Municipio de Colima vigente, y con base en el cual, fue elaborado el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, en lo correspondiente a la partida de servicios personales.
2. El tabulador salarial vigente contempla las siguientes consideraciones:
 - A. Las compensaciones nominales (ordinarias y extraordinarias) asignadas a los puestos de los niveles de funcionarios, y que son parte de la percepción base por cada nivel.

- B. De los niveles salariales 7 al 16, no se consideran dentro de la percepción los conceptos de: quinquenios, prima de riesgo laboral operativa y administrativa por ser cantidades variables para cada trabajador de acuerdo a sus funciones y a su permanencia en el municipio, así como las compensación para el desarrollo y superación ordinaria y extraordinaria, incluyéndose en el tabulador la correspondiente a la compensación garantizada.
 - C. Los montos de impuesto sobre la renta especificados por cada nivel y puesto, se presentan de acuerdo a las percepciones aprobadas en el tabulador, por lo que el cálculo individual de cada trabajador se realiza de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las percepciones de cada trabajador.
3. El número de plazas correspondientes a cada unidad administrativa que integra la Administración Pública Municipal, considerando para ello las plazas autorizadas en los niveles de Munícipes, funcionarios, confianza, base y personal sindicalizado, incluidas las del personal de seguridad pública y policía vial municipal.
 4. De igual forma, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 contempla respecto a la creación de nuevas plazas que derivan de la implementación de nuevas leyes, la justificación legal de éstas y los instrumentos legales de los que derivan.



VII. Que el presente proyecto se integra debidamente con los requerimientos en materia de Disciplina Financiera, la cual tiene por objetivo establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de las finanzas públicas, y asimismo, contiene los requerimientos señalados en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera, mismos que se describen a continuación:

PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aplicables a la materia presupuestaria, se prevé que los recursos económicos recaudados durante el ejercicio fiscal 2020, se destinen a cubrir el gasto Público del Municipio de Colima; y afecto de determinar los rubros de aplicación, se presentan las proyecciones en materia de disciplina financiera, mismas que abarcan únicamente un periodo de un año, adicional al Presupuesto de Egresos correspondiente al periodo

2020, considerando que el Municipio de Colima, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Colima, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 150,673 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/poblacion/> por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año, por lo que con fundamento en la fracción I y último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se emiten las siguientes proyecciones, la cual se fundamentó en los siguientes criterios:

- Premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a los que se refiere el artículo 2° fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Postulados del Título Segundo, Reglas de Disciplina Financiera artículo 18°, párrafo tercero fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Proyección de ingresos en el formato 7 a) emitido por el CONAC:

MUNICIPIO DE COLIMA, COL		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2020	2121
I. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	563,929,924.45	580,847,822.18
A. Impuestos	149,987,210.01	154,486,826.31
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	80,090,396.81	82,493,108.71
E. Productos	13,601,742.21	14,009,794.48
F. Aprovechamientos	16,974,858.99	17,484,104.78
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	303,275,716.43	312,373,987.92
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00



2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	145,658,099.00	150,027,841.97
A. Aportaciones	145,658,099.00	150,027,841.97
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	709,588,023.45	730,875,664.15
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

Proyección de los egresos en el periodo 2020 - 2021 en el **formato 7 b)**.



MUNICIPIO DE COLIMA, COL Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)			
Concepto (b)	2020	2021	
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	563,929,924.45	580,847,822.18	
A. Servicios Personales	347,211,169.09	357,627,504.16	
B. Materiales y Suministros	39,310,677.83	40,489,998.16	
C. Servicios Generales	35,623,723.08	36,692,434.77	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	136,042,308.13	140,123,577.37	
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	742,046.32	764,307.71	
F. Inversión Pública	0.00	0.00	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	
I. Deuda Pública	5,000,000.00	5,150,000.00	
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	145,658,099.00	150,027,841.97	
A. Servicios Personales	50,465,670.56	51,979,640.68	
B. Materiales y Suministros	17,109,694.22	17,622,985.05	
C. Servicios Generales	27,019,906.24	27,830,503.43	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,300,000.00	7,519,000.00	
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,307,507.24	3,406,732.46	
F. Inversión Pública	40,455,320.74	41,668,980.36	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	
I. Deuda Pública	0.00	0.00	
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	709,588,023.45	730,875,664.15	

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

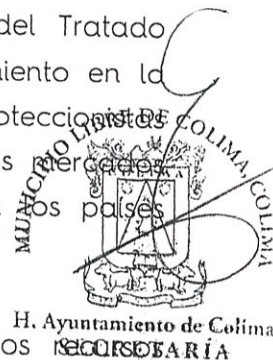
I. Riesgos relevantes para las finanzas públicas:

Los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020, establecen el compromiso del ejecutivo federal de no incrementar los impuestos, de garantizar la estabilidad macroeconómica y de mantener las finanzas públicas sanas, mediante la centralización de recursos en el presupuesto de egresos de la Federación, otorgando recursos para nuevos proyectos y programas y eliminando programas y gastos con poco impacto social y productivo, incrementando la eficiencia en el presupuesto sin comprometer la disciplina fiscal, y aunque bien, se busca en lo general promover el desarrollo y la productividad, dentro de un marco de rendición de cuentas, al tiempo que refuerza la estabilidad macroeconómica y financiera del país; sin embargo, existen factores de riesgo para las finanzas públicas, que pudieran modificar las proyecciones antes señaladas, destacando los siguientes: el resultado de las negociaciones de la modernización del Tratado Comercial entre México, Estados Unidos y Canadá; un menor crecimiento en la economía mundial al pronosticado derivado de posibles políticas proteccionistas que obstaculicen el comercio internacional, y mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales que puedan reducir el flujo de capital a los países emergentes.

Los factores de riesgo señalados, pueden generar una caída en los recursos federales participables y como consecuencia de esto, un impacto directo en los montos que por concepto de Participaciones Federales perciben los municipios, por lo que, a efecto de evitar o solventar dicha situación, debe de implementarse por parte de los diferentes Entes de Gobierno propuestas de acción para enfrentarlos en ese sentido, en primer término se propone como estrategia el elevar la recaudación en los rubros de ingresos propios, con el propósito de que la dependencia de las participaciones sea menor.

Por otra parte, e incidiendo de manera directa a las finanzas del Municipio de Colima, se detectaron como factores de riesgo los siguientes:

- El destino del gasto público en su mayoría se concentra en el pago de servicios personales.



- El creciente número de juicios laborales.
- Desconfianza de la ciudadanía hacia las instituciones públicas.
- El previsible incremento en los costos de la energía eléctrica para el alumbrado público.
- El pago de indemnizaciones derivadas de la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne", así como, los gastos propios de su liquidación.

En consecuencia, esta Administración Municipal mediante la implementación de programas estratégicos a proyectarse en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, estipuló los ejes denominados Ciudadanía, Sostenibilidad, y Gobierno mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

Para combatir o enfrentar dichos riesgos, se proponen las líneas estratégicas o propuestas de acción siguientes:

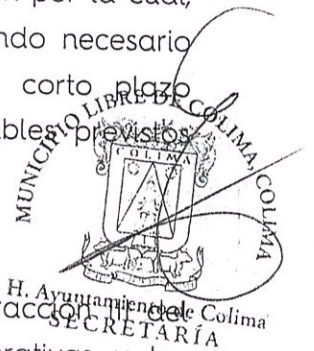
- Fortalecimiento de los ingresos propios.
- Implementar programas de eficiencia recaudatoria y digitalización de los servicios.
- Gasto público eficiente y austero.
- Desarrollo de la figura de democracia participativa
- Incrementar la competitividad económica del municipio.
- Generar una administración pública confiable que gestione eficientemente los recursos económicos, humanos y materiales.
- Enajenación de inmuebles propiedad de la entidad pública, que no estén afectados a un fin público.
- Seguir eficientando el modelo de transparencia y rendición de cuentas.



Con lo anterior, no solo se busca fortalecer la hacienda pública, siendo para ello indispensable que el Municipio cuente con una adecuada planeación financiera de corto y mediano plazo, sino que también, generar diversas estrategias que prevean la disponibilidad de los recursos necesarios para financiar el desarrollo económico, el desarrollo social y las tareas de gobierno, que sean congruentes con la realidad actual de las finanzas públicas nacionales y estatales, y sus perspectivas a futuro, involucrando todos los sectores que participan en estas.

De igual forma, se busca continuar con un gobierno transparente en la administración de sus recursos, lo cual coadyuva a combatir la corrupción, facilita el acceso a la información clara, oportuna y fomenta de manera activa la participación ciudadana, es por ello, que el Municipio continuará impulsando la transparencia y una impecable rendición de cuentas claras a la sociedad colimense.

En relación a la deuda contingente, misma que se encuentra definida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Artículo 1º fracción V, como "cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria ..."; es preciso señalar que el Municipio de Colima no tiene contratada deuda cuya fuente o garantía de pago no se encuentre definida, razón por la cual, no se describen los riesgos relevantes que esta pudiera generar, siendo necesario precisar que este municipio de Colima, cuenta con un crédito a corto plazo recientemente adquirido, el cual se cubrirá con los ingresos disponibles previstos para este ejercicio 2020.



LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El resultado de las finanzas públicas conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe de presentarse en los formatos que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, considerando que el Municipio de Colima cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, por así haberlo certificado el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, se presenta la siguiente información en el formato 7 d) emitido por el CONAC.

MUNICIPIO DE COLIMA, COL		
Resultados de Egresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2018	2019
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	536,308,416.11	583,972,087.25
A Servicios Personales	300,626,488.70	316,924,589.65
B Materiales y Suministros	6,192,853.22	31,351,932.07
C Servicios Generales	76,405,384.68	65,696,093.67

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	148,933,484.24	152,914,915.98
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	388,186.46	128,757.14
F. Inversión Pública	379,859.84	63,361.34
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	3,382,158.97	16,892,437.40
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	163,518,155.55	128,062,763.04
A. Servicios Personales	36,451,690.02	42,912,896.34
B. Materiales y Suministros	23,471,498.01	23,384,169.79
C. Servicios Generales	17,770,662.82	24,540,084.95
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,309,995.11	3,563,704.25
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,390,521.84	10,734,715.39
F. Inversión Pública	67,645,786.57	24,712,068.43
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	601,924.00	147,200.03
H. Participaciones y Aportaciones		0.00
I. Deuda Pública	3,876,077.18	2,892,437.40
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	699,826,571.66	716,859,363.83

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios indica, en su artículo 18, párrafo primero, que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios deben de elaborarse conforme a la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además de lo anterior, para que proceda la aprobación por parte del Cabildo Municipal del presupuesto de egresos, este deberá incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

"IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente".

En razón de lo anterior, y en acatamiento en lo establecido en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presenta el formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF aprobado por el CONAC.

MUNICIPIO DE COLIMA, COL.
Informe sobre Estudios Actuariales

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	TOTAL
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral		
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido		Beneficio definido	Beneficio definido		
Población afiliada						
Activos						1581
Edad máxima						85
Edad mínima						19
Edad promedio						41.76
Pensionados y Jubilados						
Edad máxima						97
Edad mínima						37
Edad promedio						64.08
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						10.10
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario						7.47
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						0.601933
Crecimiento esperado de los activos (como %)						30
Edad de Jubilación o Pensión (Años de Servicio)						48.44
Esperanza de vida						0.00
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						219,085,940
Nómina anual						
Activos						62,705,586
Pensionados y Jubilados						0.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
Monto mensual por pensión						
Máximo						48,443
Mínimo						1778
Promedio						16,177
Monto de la reserva						
						0.00
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago						1'439,593,156
Generación actual						1'735,590,207
Generaciones futuras						921'334,163
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización (Escenario al 3%)						
Generación actual						2'682,843,843
Generaciones futuras						13'177,184,205



Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual						0.00
Generaciones futuras						0.00
Otros Ingresos						
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual						(4,096,517.527.65)
Generaciones futuras						(3,804,075,076.75)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización						2017
Tasa de rendimiento						3%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial						2016
Empresa que elaboró el estudio actuarial						
(Valuaciones Actuariales del Norte SC)						

Del estudio actuarial efectuado, se desprende que la seguridad social o pensiones, es la protección que la sociedad otorga contra las contingencias económicas y sociales derivadas de la pérdida de ingresos a consecuencia de enfermedades, maternidad, riesgos de trabajo, invalidez, vejez y muerte, la cual se ha visto descapitalizada debido al incremento en la esperanza de vida (cambia el concepto de senectud), decremento en la tasa de natalidad, inexistencia de normatividad para la creación de reservas, reconocimiento de antigüedad, tasas bajas de interés en créditos a afiliados, insuficiencia de aportaciones e inexistencia de sueldo regulador.



Actualmente el sistema de pensiones es administrado por el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, conforme a lo previsto en la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos, aprobada por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto No. 616 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre de 2018, misma que tiene por objeto garantizar y regular la seguridad social, así como buscar la sustentabilidad financiera del sistema de pensiones de los servidores públicos, en las ramas, coberturas y prestaciones contempladas en el sistema.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Pensiones que tuvo lugar el 01 de enero de 2019, se modifica el esquema de cuotas y aportaciones que se venía manejando, partiendo de la viabilidad del sistema y la garantía de pago de las pensiones, el respeto a los derechos de los pensionados, así como a los derechos adquiridos de los servidores públicos; por lo que al haber analizado a través del estudio actuarial las implicaciones de la reforma al sistema de pensiones, se concluye que la

implementación de las nuevas políticas en materia de pensiones, representa para el Municipio de Colima una disminución de los costos.

Asimismo, considerando lo dispuesto por la fracción IV, párrafo tercero del artículo 18 de la LDFEFM, y toda vez que el estudio actuarial que sirve como base para el presente análisis fue realizado en el ejercicio 2016, y este debe de actualizarse cada cuatro años, en el presupuesto de egresos que se proyecta deberá de considerarse los costos que conlleve la realización del mismo.

VIII.- Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido lo proyectado en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, la Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**



**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Que el presente Presupuesto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio 2020, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del

Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos; la interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;

Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.

- IV. **Capítulo:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal, según la Clasificación por Objeto del Gasto.

- V. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

- VI. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el



propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

- VII. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- IX. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- X. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XI. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XII. **Concepto:** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.
- XIII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XIV. **Dependencias:** las que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada.
- XV. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.



- XVI. Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XVII. Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XVIII. Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XIX. Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XX. Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXI. Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXII. Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXIII. Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estados y Municipios para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XXIV. Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXV. Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXVI. Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras,



derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

- XXVII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXVIII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXIX. **Municipio:** Al Municipio de Colima, Colima.
- XXX. **Ley General de Contabilidad:** La Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXXI. **Ley de Disciplina Financiera:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXXII. **Ley del Presupuesto:** La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
- XXXIII. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXXIV. **Partida:** El nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se componen de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica;
- XXXV. **Plan Municipal:** El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
- XXXVI. **Presidente Municipal:** es el ejecutor de las determinaciones del cabildo, con representación legal y administrativa.
- XXXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** documento aprobado por el Ayuntamiento, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos



programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XXXIX. Proyecto para Prestación de Servicios (PPS) o Proyecto de Asociación Público-Privada (APP): conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima o la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado.

XL. Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado al municipio.

XLI. Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XLII. Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XLIII. Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XLIV. Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XLV. Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.



- XLVI. Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XLVII. Tesorería:** Tesorería Municipal de Colima, Colima.
- XLVIII. Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Municipal que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias;

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Presupuesto, y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal, tal como lo establecen los artículos 72 fracciones I y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad Pública Municipal.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.



- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente, a la amortización anticipada de la Deuda Pública, pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; sin embargo, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente, hasta en un 5 por ciento, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, en los términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



- XII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
- Gastos de comunicación social;
 - Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera, y
 - Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

XIII. La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Planeación implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La Tesorería Municipal de Colima, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2020, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

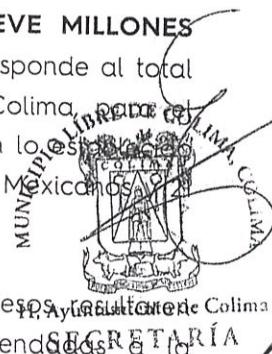
Artículo 6.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, Colima, importa la cantidad de **\$709,588,023.45 (SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTITRES PESOS 45/100 M.N.)**, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el Ejercicio Fiscal de 2020, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 7.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos, resultare insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

Artículo 8.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

TG	Descripción	Apr-Anual
1	GASTO CORRIENTE	595,061,516.20
2	GASTO DE CAPITAL	39,234,199.12



SECRETARÍA
/

3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	5,000,000.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	70,292,308.13
TOTAL		709,588,023.45


Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

TG	Cap	Con	Descripción	Apr-Anual
1			GASTO CORRIENTE	595,061,516.20
1	1	0	SERVICIOS PERSONALES	397,676,839.65
1	1	1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	118,718,533.85
1	1	2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	41,551,840.96
1	1	3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	85,816,345.69
1	1	4	SEGURIDAD SOCIAL	31,145,249.66
1	1	5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	118,444,869.49
1	1	6	PREVISIONES	2,000,000.00
1	2	0	MATERIALES Y SUMINISTROS	56,420,372.05
	2	1	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,280,499.28
	2	2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	544,275.20
	2	3	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	60,000.00
	2	4	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	36,866,135.68
	2	5	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	404,763.80
	2	6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,433,514.21
	2	7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	1,299,580.04
	2	8	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	1,000,000.00
	2	9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,531,603.84
1	3	0	SERVICIOS GENERALES	62,643,629.32
1	3	1	SERVICIOS BÁSICOS	22,055,457.88
1	3	2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	518,933.20
1	3	3	SERVICIOS PROFESIONALES. CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	3,936,902.24
1	3	4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	4,172,472.72
1	3	5	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	9,434,358.04
1	3	6	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,300,000.00
1	3	7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	335,049.60
1	3	8	SERVICIOS OFICIALES	12,593,298.44
1	3	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	7,297,157.20
1	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	73,050,000.00
1	4	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	62,150,000.00



1	4	4	AYUDAS SOCIALES	10,900,000.00
1	5	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	942,953.56
1	5	2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	105,431.64
1	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	837,521.92
1	6	0	INVERSION PUBLICA	4,327,721.62
1	6	1	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3,688,287.78
1	6	2	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	639,433.84
2			GASTO DE CAPITAL	39,234,199.12
2	5	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,106,600.00
2	5	1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	810,000.00
2	5	4	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00
2	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,736,600.00
2	5	9	ACTIVOS INTANGIBLES	60,000.00
2	6	0	INVERSION PUBLICA	36,127,599.12
2	6	1	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	35,749,104.00
2	6	2	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	360,566.16
2	6	3	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	17,928.96
3			AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	5,000,000.00
3	9	0	DEUDA PUBLICA	5,000,000.00
3	9	9	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	5,000,000.00
4			PENSIONES Y JUBILACIONES	70,292,308.13
4	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	70,292,308.13
4	4	5	PENSIONES Y JUBILACIONES	70,292,308.13
TOTAL				709,588,073.45

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE COJIMA

 H. Ayuntamiento de Cojima
SECRETARÍA

Cap	Con	PGen	Descripción	Apr-Anud
01	00	00	SERVICIOS PERSONALES	397,676,839.65
01	01	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	118,718,533.85
01	01	01	DIETAS	5,781,540.65
01	01	03	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	112,936,993.20
01	02	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	41,551,840.96
01	02	02	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	41,551,840.96
01	03	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	85,816,345.69
01	03	02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	30,456,844.66
01	03	03	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,132,365.14
01	03	04	COMPENSACIONES	51,495,170.77

01	03	08	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	2,731,965.12
01	04	00	SEGURIDAD SOCIAL	31,145,249.66
01	04	01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	23,967,388.92
01	04	03	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	7,177,860.74
01	05	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	118,444,869.49
01	05	01	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	10,677,860.70
01	05	04	PRESTACIONES CONTRACTUALES	107,767,008.79
01	06	00	PREVISIONES	2,000,000.00
01	06	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	2,000,000.00
02	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	56,420,372.05
02	01	00	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,280,499.28
02	01	01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	400,534.00
02	01	04	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	18,843.12
02	01	05	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	443,763.72
02	01	06	MATERIAL DE LIMPIEZA	372,766.32
02	01	07	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	44,592.12
02	02	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	544,275.20
02	02	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	478,828.32
02	02	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	50,000.00
02	02	03	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	15,446.88
02	03	00	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	60,000.00
02	03	09	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	60,000.00
02	04	00	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	36,866,135.68
02	04	01	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	8,686.08
02	04	06	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	36,050,000.00
02	04	07	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	6,057.60
02	04	08	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	31,392.00
02	04	09	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	770,000.00
02	05	00	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	404,763.80
02	05	01	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	2,728.32
02	05	02	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	112,811.72
02	05	03	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	222,223.76
02	05	04	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	67,000.00
02	06	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,433,514.21
02	06	01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,433,514.21
02	07	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	1,299,580.04
02	07	01	VESTUARIO Y UNIFORMES	202,088.00
02	07	02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	697,492.04
02	07	03	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	400,000.00
02	08	00	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	1,000,000.00
02	08	02	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,000,000.00

MUNICIPIO LIBRE DE COAHUILA DE ZARAGOZA

H. Ayuntamiento de Coahuila de Zaragoza
SECRETARÍA

02	09	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,531,603.84
02	09	01	HERRAMIENTAS MENORES	500,000.00
02	09	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	3,394.44
02	09	04	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	300,000.00
02	09	05	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	18,209.40
02	09	06	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,500,000.00
02	09	08	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	200,000.00
02	09	09	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	10,000.00
03	00	00	SERVICIOS GENERALES	62,643,629.32
03	01	00	SERVICIOS BÁSICOS	22,055,457.88
03	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA	21,000,000.00
03	01	03	AGUA	5,000.00
03	01	04	TELEFONÍA TRADICIONAL	720,000.00
03	01	07	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	270,000.00
03	01	08	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	10,457.88
03	01	09	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	50,000.00
03	02	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	518,933.20
03	02	02	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	310,000.00
03	02	03	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000.00
03	02	05	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	84,488.00
03	02	06	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3,445.20
03	02	09	OTROS ARRENDAMIENTOS	116,000.00
03	03	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	3,936,902.24
03	03	01	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	73,477.68
03	03	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,000,000.00
03	03	04	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	200,000.00
03	03	06	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,036,998.40
03	03	09	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	626,426.16
03	04	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	4,172,472.72
03	04	01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,123,422.20
03	04	02	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	1,144,665.72
03	04	03	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	4,384.80
03	04	05	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	900,000.00
03	05	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	9,434,358.04
03	05	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	157,707.64
03	05	02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	40,000.00



H. Ayuntamiento de Colima

SECRETARÍA

03	05	03	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	50,000.00
03	05	07	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	4,066,650.40
03	05	08	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	4,500,000.00
03	05	09	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	620,000.00
03	06	00	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,300,000.00
03	06	01	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,300,000.00
03	06	06	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	1,000,000.00
03	07	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	335,049.60
03	07	01	PASAJES AÉREOS	150,000.00
03	07	02	PASAJES TERRESTRES	80,000.00
03	07	04	AUTOTRANSPORTE	5,049.60
03	07	05	VIÁTICOS EN EL PAÍS	100,000.00
03	08	00	SERVICIOS OFICIALES	12,593,298.44
03	08	02	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	12,543,298.44
03	08	05	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	50,000.00
03	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	7,297,157.20
03	09	02	IMPUESTOS Y DERECHOS	280,607.20
03	09	04	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3,511,240.64
03	09	05	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	476,193.88
03	09	08	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTRAS QUE SE DERIVEN DE RELACIÓN LABORAL	3,000,000.00
03	09	09	OTROS SERVICIOS GENERALES	29,115.48
03	09	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	143,342,308.13
04	01	00	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	62,150,000.00
04	01	05	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	62,150,000.00
04	04	00	AYUDAS SOCIALES	10,900,000.00
04	04	01	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	9,100,000.00
04	04	05	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,800,000.00
04	05	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	70,292,308.13
04	05	02	JUBILACIONES	70,292,308.13
05	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,049,553.56
05	01	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	810,000.00
05	01	01	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	250,000.00
05	01	05	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	500,000.00
05	01	09	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	60,000.00
05	02	00	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	105,431.64
05	02	01	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	15,431.64
05	02	03	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	90,000.00
05	04	00	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00
05	04	01	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	500,000.00
05	06	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,574,121.92



H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

05	06	01	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	72,000.00
05	06	04	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	80,000.00
05	06	05	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	280,000.00
05	06	07	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	605,929.92
05	06	09	OTROS EQUIPOS	1,536,192.00
05	09	00	ACTIVOS INTANGIBLES	60,000.00
05	09	01	SOFTWARE	60,000.00
06	00	00	INVERSION PUBLICA	40,455,320.74
06	01	00	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	39,437,391.78
06	01	02	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	313,169.16
06	01	04	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	500,000.00
06	01	05	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	38,124,222.62
06	01	06	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	500,000.00
06	02	00	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	1,000,000.00
06	02	02	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	1,000,000.00
06	03	00	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	17,928.96
06	03	02	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	17,928.96
09	00	00	DEUDA PUBLICA	5,000,000.00
09	09	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	5,000,000.00
09	09	01	ADEFAS	5,000,000.00
TOTAL				709,588,023.45

Artículo 11.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento y sus áreas administrativas de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

UP	UR	Cap	Descripción	Apr-Annual
01	00		REGIDORES	17,906,579.61
01	01		REGIDORES	17,906,579.61
01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	17,882,638.34
01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,941.27
02	00		PRESIDENCIA MUNICIPAL	29,986,900.58
02	01		DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,110,975.87
02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,369,113.15
02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,889.52
02	01	3	SERVICIOS GENERALES	33,973.20
02	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	700,000.00
02	02		DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	6,589,447.20
02	02	1	SERVICIOS PERSONALES	4,265,805.64
02	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,641.56
02	02	3	SERVICIOS GENERALES	2,300,000.00



02	03		DIRECCION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	13,007,769.54
02	03	1	SERVICIOS PERSONALES	10,037,738.33
02	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	33,509.13
02	03	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,936,522.08
02	04		OFICINA DE RESILIENCIA	828,491.12
02	04	1	SERVICIOS PERSONALES	827,828.72
02	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	662.40
02	05		JUZGADO CIVICO	2,320,888.91
02	05	1	SERVICIOS PERSONALES	2,298,086.75
02	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,802.16
02	06		PROCURADURIA DE PROTECCION PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1,129,327.94
02	06	1	SERVICIOS PERSONALES	1,129,327.94
03	00		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	24,276,638.19
03	01		SECRETARIA DEL AYUTAMIENTO	5,176,996.59
03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,151,123.66
03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,872.93
03	02		DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	9,572,123.48
03	02	1	SERVICIOS PERSONALES	9,236,661.11
03	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	311,457.33
03	02	3	SERVICIOS GENERALES	6,960.00
03	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,045.04
03	03		DIRECCION DE ABASTO Y COMERCIALIZACION	9,527,518.12
03	03	1	SERVICIOS PERSONALES	9,504,063.52
03	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,454.60
04	00		OFICIALIA MAYOR	102,382,566.53
04	01		OFICIALIA MAYOR	6,332,407.44
04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,647,546.56
04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	66,774.76
04	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,168,086.12
04	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,450,000.00
04	02		DIRECCION DE SISTEMAS	8,654,954.94
04	02	1	SERVICIOS PERSONALES	4,329,483.50
04	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	325,471.44
04	02	3	SERVICIOS GENERALES	3,220,000.00
04	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	780,000.00
04	03		DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	51,155,254.82
04	03	1	SERVICIOS PERSONALES	47,310,389.48
04	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	644,865.34
04	03	3	SERVICIOS GENERALES	3,200,000.00
04	04		DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	3,777,979.73
04	04	1	SERVICIOS PERSONALES	3,306,399.82
04	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	167,952.15
04	04	3	SERVICIOS GENERALES	303,627.76



04	05		DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	22,166,043.44
04	05	1	SERVICIOS PERSONALES	7,055,811.24
04	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,014,129.52
04	05	3	SERVICIOS GENERALES	8,089,986.28
04	05	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,116.40
04	06		DIRECCION DE TALLER MECANICO	10,295,926.16
04	06	1	SERVICIOS PERSONALES	4,424,472.68
04	06	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,984,770.84
04	06	3	SERVICIOS GENERALES	3,886,682.64
05	00		TESORERIA MUNICIPAL	31,840,203.62
05	01		TESORERIA	2,419,943.97
05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,419,161.45
05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	782.52
05	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,000,000.00
05	02		DIRECCION DE INGRESOS	6,125,509.23
05	02	1	SERVICIOS PERSONALES	4,952,350.89
05	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,107.82
05	02	3	SERVICIOS GENERALES	1,149,050.52
05	03		DIRECCION DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	9,944,368.11
05	03	1	SERVICIOS PERSONALES	3,353,699.75
05	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,072.84
05	03	3	SERVICIOS GENERALES	1,576,595.52
05	03	9	DEUDA PUBLICA	5,000,000.00
05	04		DIRECCION DE INSPECCION Y LICENCIAS	7,270,713.13
05	04	1	SERVICIOS PERSONALES	7,254,254.91
05	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,458.22
05	05		DIRECCION DE CATASTRO	6,079,669.18
05	05	1	SERVICIOS PERSONALES	6,070,350.70
05	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,318.48
06	00		DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	8,642,887.44
06	01		DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	8,642,887.44
06	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,116,494.82
06	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,151.98
06	01	3	SERVICIOS GENERALES	3,511,240.64
07	00		DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	166,833,792.45
07	01		DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	6,425,261.49
07	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,897,875.53
07	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	450,336.36
07	01	3	SERVICIOS GENERALES	5,049.60
07	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72,000.00
07	02		DIRECCION DE LIMPIA Y SANIDAD	51,656,168.37
07	02	1	SERVICIOS PERSONALES	42,934,545.87
07	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,985,707.54
07	02	3	SERVICIOS GENERALES	4,509,600.00

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

07	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	226,314.96
07	03		DIRECCIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	49,123,503.12
07	03	1	SERVICIOS PERSONALES	46,059,971.36
07	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,972,845.00
07	03	3	SERVICIOS GENERALES	614,454.76
07	03	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	476,232.00
07	04		DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	59,628,859.47
07	04	1	SERVICIOS PERSONALES	7,275,390.84
07	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,343,821.35
07	04	3	SERVICIOS GENERALES	16,003,717.36
07	04	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,929.92
08	00		DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	14,011,903.76
08	01		DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	1,230,912.52
08	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,225,286.56
08	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,625.96
08	02		DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	8,689,029.71
08	02	1	SERVICIOS PERSONALES	8,662,511.21
08	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	26,518.50
08	03		DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	4,091,961.53
08	03	1	SERVICIOS PERSONALES	4,041,067.25
08	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	50,894.28
09	00		CONTRALORIA MUNICIPAL	4,949,589.05
09	01		CONTRALORIA MUNICIPAL	4,949,589.05
09	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,936,625.98
09	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,963.07
10	00		POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	51,727,850.73
10	01		POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	8,025,029.83
10	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,812,849.66
10	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,192,364.29
10	01	3	SERVICIOS GENERALES	13,215.88
10	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,600.00
10	02		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y POLICIA VIAL	41,377,120.85
10	02	1	SERVICIOS PERSONALES	41,327,120.85
10	02	3	SERVICIOS GENERALES	50,000.00
10	03		DIRECCION ADMINISTRATIVA	2,325,700.05
10	03	1	SERVICIOS PERSONALES	2,325,700.05
11	00		DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	62,714,158.27
11	01		DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	850,356.08
11	01	1	SERVICIOS PERSONALES	841,834.64
11	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,521.44
11	02		DIRECCION DE FOMENTO ECONÓMICO	4,461,114.27
11	02	1	SERVICIOS PERSONALES	4,425,360.27



H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

11	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	35,754.00
11	03		DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	17,163,382.87
11	03	1	SERVICIOS PERSONALES	9,442,044.82
11	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	451,845.01
11	03	3	SERVICIOS GENERALES	6,015.12
11	03	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,263,477.92
11	04		DIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO	13,649,946.31
11	04	1	SERVICIOS PERSONALES	13,042,172.95
11	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	480,711.00
11	04	3	SERVICIOS GENERALES	117,747.12
11	04	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,315.24
11	05		DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECREACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN	26,589,358.74
11	05	1	SERVICIOS PERSONALES	14,703,655.50
11	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	133,920.84
11	05	3	SERVICIOS GENERALES	11,751,782.40
12	00		DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION	61,872,645.09
12	01		DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION	1,780,443.01
12	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,757,194.21
12	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	849.60
12	01	3	SERVICIOS GENERALES	22,399.20
12	02		DIRECCION DE CONSTRUCCION	40,613,090.70
12	02	1	SERVICIOS PERSONALES	4,438,363.62
12	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	43,682.76
12	02	3	SERVICIOS GENERALES	3,445.20
12	02	6	INVERSION PUBLICA	36,127,599.12
12	03		DIRECCION DE MANTENIMIENTO	17,094,082.30
12	03	1	SERVICIOS PERSONALES	12,201,425.08
12	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	464,935.60
12	03	3	SERVICIOS GENERALES	100,000.00
12	03	6	INVERSION PUBLICA	4,327,721.62
12	04		DIRECCION DE PLANEACION	2,385,029.08
12	04	1	SERVICIOS PERSONALES	2,383,040.44
12	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,988.64
13	00		JUBILADOS Y PENSIONADOS	70,292,308.13
13	01		JUBILADOS Y PENSIONADOS	70,292,308.13
13	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	70,292,308.13
14	00		ORGANISMOS AUTONOMOS	62,150,000.00
14	01		OPDS	62,150,000.00
14	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	62,150,000.00
TOTAL				707,588,023.45

Artículo 12.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

UP	UR	UF	Descripción	Apr. Anual
01	00	00	REGIDORES	17,906,579.61
01	01	01	DESPACHO DE REGIDORES	17,906,579.61
02	00	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	29,986,900.58
02	01	01	DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,110,975.87
02	02	01	COMUNICACION SOCIAL	6,589,447.20
02	03	01	PARTICIPACION CIUDADANA	13,007,769.54
02	04	01	RESILIENCIA	828,491.12
02	05	01	JUZGADO CIVICO	2,320,888.91
02	06	01	PROCURADURIA DE PROTECCION PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1,129,327.94
03	00	00	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	24,276,638.19
03	01	01	DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,176,996.51
03	02	01	REGISTRO CIVIL	9,572,123.48
03	03	01	ABASTO Y COMERCIALIZACION	9,527,518.12
04	00	00	OFICIALIA MAYOR	102,382,566.53
04	01	01	DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR	6,332,407.44
04	02	01	SISTEMAS	8,654,954.94
04	03	01	RECURSOS HUMANOS	51,155,254.82
04	04	01	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	3,777,979.73
04	05	01	SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	22,166,043.44
04	06	01	TALLER MECANICO	10,295,926.16
05	00	00	TESORERIA MUNICIPAL	31,840,203.62
05	01	01	DESPACHO DE LA TESORERIA	2,419,943.97
05	02	01	INGRESOS	6,125,509.23
05	03	01	EGRESOS Y CONTABILIDAD	9,944,368.11
05	04	01	INSPECCION Y LICENCIAS	7,270,713.13
05	05	01	CATASTRO	6,079,669.18
06	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	8,642,887.44
06	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	8,642,887.44
07	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	166,833,792.45
07	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	6,425,261.49
07	02	01	LIMPIA Y SANIDAD	51,656,168.37
07	03	01	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	49,123,503.12
07	04	01	ALUMBRADO PUBLICO	59,628,859.47
08	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	14,011,903.76
08	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	1,230,912.52
08	02	01	DESARROLLO URBANO	8,689,029.71
08	03	01	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	4,091,961.53
09	00	00	CONTRALORIA MUNICIPAL	4,949,589.05
09	01	01	DESPACHO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	4,949,589.05
10	00	00	POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	51,727,850.73
10	01	01	POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	8,025,029.83



10	02	01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y POLICIA VIAL	41,377,120.85
10	03	01	DESPACHO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	2,325,700.05
11	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	62,714,158.27
11	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	850,356.08
11	02	01	FOMENTO ECONÓMICO	4,461,114.27
11	03	01	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	17,163,382.87
11	04	01	FOMENTO DEPORTIVO	13,649,946.31
11	05	01	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECREACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN	26,589,358.74
12	00	00	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION	61,872,645.09
12	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION	1,780,443.01
12	02	01	CONSTRUCCION	40,613,090.70
12	03	01	MANTENIMIENTO	17,094,082.30
12	04	01	PLANEACION	2,385,029.08
13	00	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	70,292,308.13
13	01	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	70,292,308.13
14	00	00	ORGANISMOS AUTONOMOS	62,150,000.00
14	01	01	UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA LIQUIDACION DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE	15,000,000.00
14	01	02	ARCHIVO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA	5,800,000.00
14	01	03	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA (D.I.F.)	33,500,000.00
14	01	04	INSTITUTO DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (IPCO)	2,700,000.00
14	01	05	INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (INJUV)	2,200,000.00
14	01	06	INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA	1,800,000.00
14	01	07	DIRECCION DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	1,150,000.00
TOTAL				709,588,023.45

Artículo 13.- Las asignaciones previstas para los Organismos Públicos Descentralizados del Ayuntamiento de Colima, importan la cantidad de **\$62'150,000.00 (sesenta y dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** y se distribuye de la siguiente manera:

UP	UR	UE	Descripción	Apr-Anual
14	01	00	OPDS	\$62'150,000.00
14	01	01	UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE DEL MUNICIPIO DE COLIMA	15,000,000.00
14	01	02	ARCHIVO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA	5,800,000.00
14	01	03	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA (D.I.F.)	33,500,000.00
14	01	04	INSTITUTO DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (IPCO)	2,700,000.00
14	01	05	INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA	2,200,000.00
14	01	06	INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA	1,800,000.00



H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

14	01	07	DIRECCION DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	1,150,000.00
TOTAL				62,150,000.00

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

FF	OF	RF	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	NO ETIQUETADO	563,929,924.45
01	01	01	RECURSOS FISCALES	260,654,208.02
01	05	01	RECURSOS FEDERALES	303,275,716.43
02	00	00	ETIQUETADO	145,658,099.00
02	05	01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	34,749,104.00
02	05	02	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	110,908,995.00
TOTAL				709,588,023.45

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:



Fin	Fun	SFun	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	GOBIERNO	309,365,801.04
01	01	00	LEGISLACION	23,996,471.80
01	01	01	LEGISLACION	17,906,579.61
01	01	02	FISCALIZACION	6,089,892.19
01	03	00	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	92,085,968.38
01	03	01	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	5,410,975.87
01	03	05	ASUNTOS JURIDICOS	8,642,887.44
01	03	09	OTROS	78,032,105.07
01	05	00	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	12,943,289.18
01	05	01	ASUNTOS FINANCIEROS	2,419,943.97
01	05	02	ASUNTOS HACENDARIOS	10,523,345.21
01	07	00	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	57,156,558.70
01	07	02	PROTECCION CIVIL	1,978,491.12
01	07	03	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	55,128,067.58
01	07	04	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	50,000.00
01	08	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	123,183,512.98
01	08	01	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	107,347,533.65

01	08	03	SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	6,589,447.20
01	08	04	ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL	100,000.00
01	08	05	OTROS	9,146,532.13
02	00	00	DESARROLLO SOCIAL	314,036,204.12
02	01	00	PROTECCION AMBIENTAL	166,833,792.45
02	01	01	ORDENACION DE DESECHOS	117,516,781.34
02	01	06	OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL	49,317,011.11
02	02	00	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	38,480,559.52
02	02	01	URBANIZACION	38,480,559.52
02	04	00	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	40,350,699.74
02	04	01	DEPORTE Y RECREACION	13,649,946.31
02	04	02	CULTURA	26,700,753.43
02	06	00	PROTECCION SOCIAL	33,500,000.00
02	06	08	OTROS GRUPOS VULNERABLES	33,500,000.00
02	07	00	OTROS ASUNTOS SOCIALES	34,871,152.41
02	07	01	OTROS ASUNTOS SOCIALES	34,871,152.41
03	00	00	DESARROLLO ECONOMICO	81,186,018.29
03	01	00	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	37,279,557.85
03	01	01	ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	37,279,557.85
03	05	00	TRANSPORTE	34,749,104.00
03	05	06	OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE	34,749,104.00
03	08	00	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	9,157,356.44
03	08	02	DESARROLLO TECNOLOGICO	9,157,356.44
04	00	00	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	5,000,000.00
04	04	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	5,000,000.00
04	04	01	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	5,000,000.00
TOTAL				709,588,023.45

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Prog	Descripción	Apr-Anual
001	TU DECIDES COLIMA	10,995,481.44
002	ESCUCHANDO A COLIMA	19,734,682.47
003	COLIMA RESILIENTE	1,978,491.12
004	COLIMA PACIFICO	68,173,256.21
005	COLIMA ANDA	2,700,000.00
006	COLIMA UNIDO	84,537,016.00

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

007	COLIMA MI HOGAR	16,692,758.31
008	COLIMA SANO	33,500,000.00
009	COLIMA LIMPIO	65,891,620.77
010	COLIMA HIDRICO	1,061,056.27
011	RESPIRA COLIMA	4,004,022.27
012	COLIMA NATURAL	49,317,011.11
013	ILUMINANDO COLIMA	59,378,926.68
014	COLIMA MERCANTE	9,371,016.86
015	REACTIVANDO COLIMA	4,211,207.16
016	EMPRENDE COLIMA	8,689,029.71
017	CONECTANDO COLIMA	57,473,352.56
018	COLIMA PARA TODOS	8,910,290.57
019	CORAZON DE COLIMA	14,795,241.47
020	COLIMA CULTURA	26,217,212.63
021	FESTEJEMOS COLIMA	21,612,212.02
022	COLIMA HISTORICO	5,800,000.00
023	REGULANDO COLIMA	68,955,247.82
024	COLIMA ARMONIZADO	36,503,299.13
025	FORTALECIENDO COLIMA	19,928,234.01
026	COLIMA EN LINEA	9,157,356.44

TOTAL		709,588,023.45
--------------	--	-----------------------



los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en los artículos 17 fracción IV y 22 fracciones I, II, IV, VI y X de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 17.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar Ayudas Sociales a Personas, Adultos Mayores, Becas y Uniformes Escolares y a Instituciones sin Fines de Lucro hasta por un monto de **\$10'900,000.00 (diez millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

El registro contable de las aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Cabildo Municipal, podrá otorgar incentivos y apoyos para promover la inversión, a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores productivos, de manera integral, sostenida y sustentable, e incrementar el bienestar social de sus habitantes.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 18.- En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con un total de 1660 plazas, las cuales se integran de la forma siguiente:

UP	UR	UE	Adscripción	Total	Servidores Electos	Funcionarios	Confianza	Base	Sindicalizados	Jubilados y Pensionados
01	01	01	DESPACHO DE REGIDORES	24	12		1	3	8	
02	01	01	DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	10	1	4	2		3	
02	02	01	COMUNICACION SOCIAL	15		4	2	5	4	
02	03	01	PARTICIPACION CIUDADANA	27		2	4	4	17	
02	04	01	RESILIENCIA	1		1				
02	05	01	JUZGADO CIVICO	9		4	5			
02	06	01	PROCURADURIA DE PROTECCION PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	4		2	2			
03	01	01	DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	10		2		1	7	
03	02	01	REGISTRO CIVIL	37		4		10	23	
03	03	01	ABASTO Y COMERCIALIZACION	26		2	6	5	15	
04	01	01	DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR	2		1			1	
04	02	01	SISTEMAS	14		3	1	4	6	
04	03	01	RECURSOS HUMANOS	25		4	2	4	15	
04	04	01	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	12		3	1	3	5	
04	05	01	SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	21		2		4	15	
04	06	01	TALLER MECANICO	11		1	1	2	7	
05	01	01	DESPACHO DE LA TESORERIA	2		1			1	
05	02	01	INGRESOS	19		3	3	2	11	
05	03	01	EGRESOS Y CONTABILIDAD	10		3		2	5	
05	04	01	INSPECCION Y LICENCIAS	31		3	16	3	9	
05	05	01	CATASTRO	24		3	4	3	14	
06	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	12		4	3	2	3	
07	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	18		3	2	2	11	
07	02	01	LIMPIA Y SANIDAD	196		2	18	52	126	
07	03	01	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	222		2	6	77	137	


 MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA-COLIMA
 H. Ayuntamiento de Colima
 SECRETARÍA


 MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA-COLIMA
 H. Ayuntamiento de Colima
 SECRETARÍA



07	04	01	ALUMBRADO PUBLICO	26		2	2	9	13	
08	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	6			2	2	2	
08	02	01	DESARROLLO URBANO	27		5	4	6	12	
08	03	01	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	16		2	5	3	6	
09	01	01	DESPACHO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	11		6	4		1	
10	01	01	POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	10		7	3			
10	02	01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y POLICIA VIAL	220		3	217			
10	03	01	DESPACHO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	8			7	1		
11	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	1		1				
11	02	01	FOMENTO ECONÓMICO	17		3	5	2	7	
11	03	01	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	40		5	3	11	21	
11	04	01	FOMENTO DEPORTIVO	46		1	1	13	31	
11	05	01	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECREACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN	57		1	9	10	37	
12	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION	4		1			3	
12	02	01	CONSTRUCCION	15		3	4	2	6	
12	03	01	MANTENIMIENTO	45		2		5	38	
12	04	01	PLANEACION	9		5		3	1	
13	01	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	316						316
SUMAS				1,660	13	110	345	255	621	316

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública y policía vial munic.pal.

No se incluye el número de personal contratado por régimen de honorarios y las ayudas por servicios de carácter social (becarios), toda vez que estos dependerán de las necesidades de las áreas por el carácter de eventual de los mismos.

Artículo 19.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial que se encuentra anexo al presente documento identificado como **Anexo 1**; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17 fracción II y 21 fracción I de la

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 3, 6 fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31 fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Anexo I. Tabulador de Sueldos 2020.

Dicho Tabulador Salarial incluye al personal de Seguridad Pública y Policía Vial, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 3, 6 fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31 fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Artículo 20.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en los artículos 69 fracción I y 85 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; la partida **Previsiones Salariales y Económicas**, que es destinada a cubrir incrementos en percepciones de los servidores públicos, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10 fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera; se presupuesta una cantidad de **\$2,000,000.00** (dos millones de pesos 00/100 M.N.)

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 21.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Colima, Colima, considerando el único crédito a corto plazo adquirido por esta Entidad Municipal, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en los artículos 17 fracción VI, 21 fracción III y 22 fracción VIII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA						
Institución Bancaria	Tipo de Instrumento	Tasa efectiva	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 diciembre 2017
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple,	Crédito Simple a Corto Plazo (Quirografario)	8.1	364 días	Ingresos propios	Cubrir necesidades de corto plazo, de conformidad con el artículo 31, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 26, numeral 1, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.	\$ 32'000,000.00

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA

 53
 H. Ayuntamiento de Colima
 SECRETARÍA

Artículo 22.- Para el Ejercicio Fiscal 2020, se estima cubrir una asignación de **\$32'000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)** destinada a la amortización de capital de la Deuda Pública a corto plazo, a ejercerse en el crédito que posee el Municipio.

Artículo 23.- En el capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece una asignación por un importe de **\$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, para el concepto denominado **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)**. Esta asignación presupuestaria cumple con la hipótesis legal establecida en los artículos 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 24.- Los topes o techos de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2020, serán los que se contemplan en el Capítulo V, de la Ley de Disciplina Financiera, en relación al Sistema de Alertas, al que están obligados a observar las entidades federativas y los municipios.



TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los Recursos Federales transferidos al Municipio

Artículo 25.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 26.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

FF	OF	RF	Cap	Descripción	Apr-Anual
02	05	01		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$34,749,104.00
02	05	02		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	\$110,908,995.00
TOTAL					\$145,658,099.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FF	OF	RF	Cap	Descripción	Apr-Anual
02	05	01		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	34,749,104.00
02	05	01	6	INVERSION PUBLICA	34,749,104.00
02	05	02		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	110,908,995.00
02	05	02	1	SERVICIOS PERSONALES	50,465,670.56
02	05	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,109,694.22
02	05	02	3	SERVICIOS GENERALES	27,019,906.24
02	05	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,300,000.00
02	05	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,307,507.24
02	05	02	6	INVERSION PUBLICA	5,706,216.74
TOTAL					145,658,099.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presupuesto de Egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 01 de enero de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO. El municipio de Colima, Colima, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CUARTO. El municipio de Colima, Colima, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2020, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente acuerdo, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los veintitrés días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.



C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SÁNCHEZ, Presidente Constitucional del Municipio de Colima; **C. GLENDA YAZMIN OCHOA**, Síndica Municipal; **ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR**, Regidor; **LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ**, Regidora; **LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ**, Regidor; **C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL**, Regidora; **LIC. MELISA GONZALEZ CÁRDENAS**, Regidora; **LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA**, Regidora; **ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, Regidor; **C. GONZALO VERDUZCO GENIS**, Regidor; **LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA**, Regidor.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.



~~H. Ayuntamiento de Colima
C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SÁNCHEZ
PRESIDENCIA
Presidente Municipal de Colima.~~



~~H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA
LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ
Secretaria del H. Ayuntamiento.~~

Anexo 2. Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2020.

Decreto No. 176 aprobado por el H. Congreso del Estado de Colima el día 28 de noviembre de 2019.

DECRETO No. 176

ARTÍCULO ÚNICO.-Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

Artículo 1.- El Municipio Libre de Colima, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2020 la cantidad de **\$709'588,023.45 (SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTITRES PESOS, 45/100, M.N.)** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2020
IMPUESTOS	
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$149,987,210.01
<i>IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS</i>	\$780,530.99
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	\$780,530.99
<i>IMPUESTO PREDIAL</i>	\$112,126,660.70
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	\$112,126,660.70
<i>IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES</i>	\$31,806,227.68
ACCESORIOS	\$31,806,227.68
<i>ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL</i>	\$5,273,790.64
<i>ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS</i>	\$5,151,083.90
<i>ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL</i>	\$0.00
<i>OTROS ACCESORIOS</i>	\$122,706.74
DERECHOS	\$0.00
	\$80,070,396.81

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA
60

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$2,900,243.79
USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$2,900,243.79
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$45,430,508.52
SERVICIOS MÉDICOS	\$16,751.87
ALUMBRADO PÚBLICO	\$37,474,670.85
ASEO PÚBLICO	\$4,582,442.06
CEMENTERIOS	\$3,272,643.74
CONCESIONES	\$84,000.00
RASTRO	\$0.00
SEGURIDAD PÚBLICA	\$0.00
OTROS DERECHOS	\$31,182,836.71
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$9,986,962.20
ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$228,668.67
BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$12,890,451.86
LICENCIAS Y PERMISOS	\$365,252.58
REGISTRO, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$1,084,053.80
CATASTRO	\$3,560,772.71
ECOLOGÍA	386,790.01
DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$2,679,884.88
ACCESORIOS	\$576,807.80
MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	\$77,792.24
RECARGOS	\$366,050.36
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$132,965.20
PRODUCTOS	\$13,601,742.21
PRODUCTOS	\$13,601,742.21
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$11,972,087.68
OTROS PRODUCTOS	\$1,629,654.53
APROVECHAMIENTOS	\$16,974,858.99
APROVECHAMIENTOS	\$16,672,331.10
MULTAS	\$8,414,763.60
OTROS APROVECHAMIENTOS	\$8,257,567.50
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$302,257.89
RECARGOS	\$195,848.13
OTROS ACCESORIOS	\$106,679.76
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$448,933,815.43
PARTICIPACIONES	\$303,275,716.43
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$186,110,900.66
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$69,173,545.78
TENENCIA	\$203.23
ISAN	\$2,797,459.31
IEPS	\$4,588,753.53
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$8,041,304.43



H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	\$7,563,549.49
ARTÍCULO 3-B LCF	\$25,000,000.00
APORTACIONES	\$145,658,099.00
FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$34,749,104.00
FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$110,908,995.00
CONVENIOS	\$0.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$0.00
ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$0.00
OTROS CONVENIOS	\$0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO INTERNO	\$0.00
TOTAL	\$709,588,023.45

Artículo 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques no certificados, cuando el Tesorero Municipal o el Director de Ingresos así lo determinen, tomando en consideración las características del caso particular, en caso de que el documento con el que se cubren las contribuciones fuera rechazado, se deberá hacer la cancelación del recibo de pago emitido, o bien, restituir la cantidad mediante el crédito fiscal.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se



estima percibir, mismo recurso que será aplicado conforme a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios en los artículos 14 y Noveno Transitorio.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2020, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2020 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición "*los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico*"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En el ejercicio fiscal 2020 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Artículo 8.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos



descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

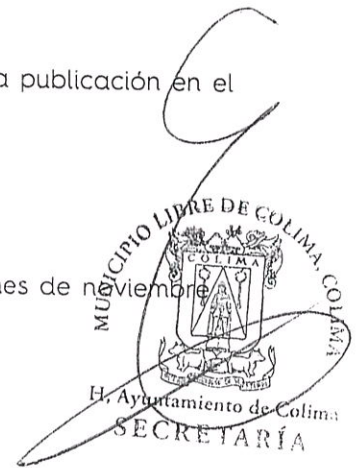
Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2020, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO. -El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



DIP. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ
PRESIDENTE

DIP. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA
SECRETARIA